DECRETO ALCALDICIO Nº 539 /

PUCHUNCAVÍ, 29 abril 2022.-

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de extender la red agua potable y de mejorar los sistemas de alcantarillado en el Sector El Médano; Convenio Mandato suscrito entre Gobierno Regional de Valparaíso y la Municipalidad de Puchuncaví; Resolución Exenta Nº 31/1/2/683 de fecha 30/04/2020 del Gobierno Regional de Valparaíso , que aprueba Convenio Mandato con la Municipalidad de Puchuncaví Comuna de Puchuncaví para la Ejecución de Obras del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE SECTOR EL MÉDANO, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"**; Decreto Alcaldicio Nº 782, de fecha 08.06.2020, que aprueba Convenio Mandato; Decreto Alcaldicio Nº 1016, de fecha 21.08.2020, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-38-LR20; Apertura Electrónica; Certificado Nº 173 de fecha 21.10.2020, que aprueba la propuesta de la Sra. Alcaldesa para suscribir el contrato de ejecución del proyecto; la Ley Nº 19.886 y su Reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Decreto Alcaldicio Nº 01334 de fecha 26 de octubre del 2020, que adjudica la propuesta pública; Contrato suscrito entre esta Municipalidad y RICARDO SALVADOR ANDONIE MAFUD, RUT. Nº 12.019.276-0; Decreto Alcaldicio N°001438, de fecha 11.11.2020, que aprueba contrato suscrito; Acta de Entrega de Terreno de fecha 27.11.2020.; Carta de solicitud del contratista de fecha 24.03.2022, por aumento de plazo; informe de Inspector Técnico de la Obra de fecha 09.04.2022, donde se solicita aumento de plazo; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Sr. Alcalde; la Resolución Nº06 de 2019 de la Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

DECRETO

1. **RECONÓZCASE,** desde el día de término del contrato, 27 de abril de 2022 a RICARDO SALVADOR ANDONIE MAFUD, RUT. Nº 12.019.276-0, un aumento de plazo de ciento veinte (120) días corridos correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE SECTOR EL MÉDANO, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ", ID 4006-38-LR20.**

2. **ESTABLÉCESE,** que el nuevo plazo para el término total de la obra mencionada sería el día 25 de agosto de 2022.

3. **MODIFÍQUESE**, el contrato de ejecución de obras, incorporando las modificaciones pertinentes en los montos, garantías y plazos que procedan para el respaldo administrativo respectivo.

4. **DÉJASE,** constancia que el aumento de plazo que se otorga mediante Decreto Alcaldicio no dará derecho a **RICARDO SALVADOR ANDONIE MAFUD, R.U.T. Nº 12.019.276-0**, para solicitar pago por concepto de mayores gastos generales, indemnizaciones ni compensaciones de ninguna naturaleza.

5. ***ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1) Alcaldía.
2) Secretaría Municipal.
3) Administración y Finanzas.
4) Unidad de Control.
5) Secretaría Comunal de Planificación.
6) Dirección de Obras Municipales.
7) Archivo de Proyecto.
MMU/JCGR/PCO/EFPP/BBA/VAG/EAOS/JVC

MODIFICACIÓN DE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

CON

RICARDO SALVADOR ANDONIE MAFUD

ID 4006-38-LR20

En Puchuncaví, a 27 de abril de 2022, comparecen, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI,** Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración, RUT Nº 12.818.184-9.-, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins Nº 70, en adelante "La Municipalidad" o "el Alcalde" o "el mandante" y, de la otra parte, **RICARDO SALVADOR ANDONIE MAFUD, R.U.T. Nº 12.019.276-0**, de nacionalidad chilena, domiciliado en El Peumo 2437, El Granizo, Olmué según contrato original, ahora PASAJE MARIANA 873, COQUIMBO, en adelante "el contratista", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Que esta Municipalidad requirió la contratación de los servicios de **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE SECTOR EL MÉDANO, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ",** para ser desarrollado en la Comuna de Puchuncaví, el que fue requerido a través de la plataforma www.mercadoúblico.cl en licitación **ID 4006-38-LR20.**

Que mediante, Decreto alcaldicio N° 01016 de fecha 21 de agosto de 2020, se publicaron las bases Administrativas y técnicas, del proceso licitatorio.

Que mediante, Decreto Alcaldicio N° 01334 de 26 de octubre de 2020, se adjudicó al servicio al proveedor **RICARDO SALVADOR ANDONIE MAFUD**, suscribiéndose contrato entre las partes, con fecha 09 de noviembre de 2020, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 01438 de fecha 11 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Por carta de fecha 22 de marzo 2022, el proveedor **RICARDO SALVADOR ANDONIE MAFUD**, solicita aumento de plazo, por causas que no le son imputables, de un total de ciento vente (120) días corridos desde a fecha de vencimiento del contrato original, solicitud que fue analizada y aceptada técnicamente en un plazo de dieciocho (18) días corridos según consta el informe de fecha 09.04.2022, emitido por el Inspector Técnico de Obras.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI DIRECTOR JURIDICO

TERCERO: Por este acto, el proveedor **RICARDO SALVADOR ANDONIE MAFUD, y I. Municipalidad de Puchuncaví**, viene en modificar el contrato, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2020 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 01438 de fecha 11 de noviembre de 2020, en el sentido de extender la vigencia del contrato, por un plazo de ciento vente (120) días corridos, en el que se ejecutará y terminará las obras solicitadas por la Unidad Técnica correspondiente al proyecto "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE SECTOR EL MÉDANO, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"** en un plazo de ciento vente (120) a contar de la fecha de término del contrato.

CUARTO: Debido a la prórroga pactada, el proveedor deberá ampliar el plazo de cobertura de la caución, y a si mismo se modifican los plazos de vencimiento de las respectivas boletas de garantías en los montos y plazos establecidos por cláusula Sexta del primitivo.

SEXTO: Esta modificación no considera un incremento en el monto de contrato, los cambios requeridos serán ingresados al Gobierno Regional para solicitar un aumento en el monto original, una vez aprobado se generará un anexo de contrato por el nuevo valor.

SÉPTIMO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, el contrato primitivo, conservará su pleno vigor en todas y cada una de sus estipulaciones;

El presente instrumento se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro en poder de "la Municipalidad" y uno en poder del contratista.

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS A. MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
RUT Nº: 69.060.800-6

RICARDO SALVADOR ANDONIE MAFUD

RUT Nº 12.019.276-0

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO DE PUCHUNCAVÍ